

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 57  
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 25 de febrero de 2019

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A TRANSIGIR EL CASO DE *JOB CONNECTION V. MUNICIPIO DE SAN JUAN, CIVIL NÚM. K CD 2016-0901* DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” (Ley 81-
- 3 1991), faculta a los alcaldes y alcaldesas a representar a los municipios en acciones
- 4 judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el Municipio, comparecer ante
- 5 cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del

1           Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y  
2           procedimientos.

3   **POR CUANTO:** El referido Artículo, dispone que la Alcaldesa someterá ante la consideración de  
4           la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso  
5           económico mayor de veinticinco mil (\$25,000.00) dólares.

6   **POR CUANTO:** El caso *Job Connection Center, Inc. v. Municipio de San Juan*, Caso Núm. K CD  
7           2016-0901, es una reclamación en cobro de dinero contra el Municipio por la cantidad de  
8           \$116,692.52. Job Connection es una entidad con fines educativos que ofrece servicios de  
9           apoyo y ayuda en sus estudios a estudiantes en distintos centros educativos del Municipio.  
10          Los servicios reclamados fueron prestados bajo el Departamento de la Familia y  
11          Comunidad del Municipio.

12   **POR CUANTO:** Los contratos bajo los cuales reclama Job Connection son los siguientes, Contrato  
13          Número 2012-00721, Contrato Número 2013-00975 y enmienda 2013-00975 A, y  
14          Contrato Número 2012-01537. La reclamación de Job Connection gira en torno a 5  
15          facturas correspondientes a los distintos contratos, sin embargo, la mayor parte de la  
16          reclamación, por la cantidad total de \$79,147.52, es bajo el Contrato Numero 2013-00975,  
17          y su enmienda 2013-00975 A.

18   **POR CUANTO:** La representación legal del Municipio, auscultó y revisó los documentos  
19          pertinentes en distintas oficinas del Municipio, incluyendo el Área de Desarrollo Social,  
20          Área de Desarrollo Laboral y Departamento de Finanzas, para certificar o no la validez de  
21          los contratos, validez de las facturas reclamadas y obligaciones que surjan del sistema  
22          contable del Departamento de Finanzas. Según la información provista y la investigación  
23          realizada, las facturas y documentos en apoyo cumplen con los requisitos contractuales.

24   **POR CUANTO:** El Departamento de Finanzas informó que el sistema contable Oracle refleja  
25          facturas aprobadas para pago para ese contratista por la cantidad de \$110,147.52 para el  
26          periodo reclamado y bajo los contratos en cuestión.

1 **POR CUANTO:** El 1<sup>o</sup> de septiembre de 2015, el Municipio de San Juan, por conducto de la Oficina  
2 de Asuntos Legales, realizó una oferta de cuarenta mil dólares (\$40,000.00), pagaderos en  
3 dos plazos trimestrales. Dicha oferta había sido rechazada preliminarmente por la parte  
4 demandante, sin embargo, volvió a estar sobre la mesa en el 2018 y finalmente fue  
5 aceptada.

6 **POR CUANTO:** La Oficina de Asuntos Legales, amparada en la información provista por la  
7 representación legal asignada al caso, recomienda la transacción del presente litigio. Ello  
8 representa un ahorro de más de un sesenta (60%) por ciento de la reclamación y daría por  
9 terminado el pleito en su totalidad.

10 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
11 **PUERTO RICO:**

12 **Sección 1ra.:** Autorizar la transacción del caso *Job Connection Center, Inc. v. Municipio*  
13 *de San Juan*, Caso Núm. K CD 2016-0901, por la suma de cuarenta mil dólares (\$40,000.00).  
14 Dicha cantidad será satisfecha de acuerdo al plan de pago que sea aprobado por el Departamento  
15 de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 3-  
16 2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para  
17 Garantizar el Funcionamiento del Gobierno”.

18 **Sección 2da.:** La demandante desistirá de toda y cualquier reclamación presente o futura  
19 que esté relacionada con los hechos del presente caso.

20 **Sección 3ra.:** La aprobación de esta medida de ninguna manera se entenderá como que  
21 constituye una admisión de responsabilidad, de parte del Municipio de San Juan, sus empleados,  
22 agentes, representantes o funcionarios, con relación al caso *Job Connection Center, Inc. v.*  
23 *Municipio de San Juan*, Caso Núm. K CD 2016-0901.

24 **Sección 4ta.:** Se autoriza a los representantes legales del Municipio a otorgar aquellos  
25 documentos, contratos o acuerdos transaccionales necesarios y convenientes para hacer valer la  
26 transacción aquí autorizada.

1           **Sección 5ta.:** La transacción deberá cumplir con aquellas leyes y ordenanzas aplicables,  
2 en particular, con el Artículo 13 de la Ley Núm. 3-2017, *Ley para Atender la Crisis Económica,*  
3 *Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno.*

4           **Sección 6ta.:** Se autoriza a la Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de  
5 San Juan a presentar a la Secretaria de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la  
6 aprobación de la transacción a la que se hace referencia en esta Resolución, de acuerdo con los  
7 parámetros establecidos en la Ordenanza Núm. 1, Serie 2017-2018.

8           **Sección 7ma.:** Cualquier Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta  
9 derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

10           **Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.